



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO

VISTO:

_____En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.503-Letra T. C.- Año 2016, caratulado: "**JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 03/16- "PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR PAGO DE LICENCIAS EN LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES"**" del que:_____

RESULTA:

I) Que mediante **Fallo N° 5008** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2696 de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho, a través del Resuelve Primero de la Sentencia se dispuso **FORMULAR CARGO** al Señor Gastón Adolfo CORONEL (DNI N° 29.825.364), por la suma de **PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 71.358,27)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 44.853,77)** y actualización conforme el Principio de Reparación Integral, según Tasa de interés para Uso Judicial, Tasa Pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290) por la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.504,50).**-_____

II) Que por Nota T.C. N° 863-S.G.-19 de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, se remitió a la Fiscalía de Estado TESTIMONIO del Fallo N° 5008 a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - CAPITULO XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – de la Ley N° 500.-_____

III) Que mediante Nota N° 753/JUD/2021 obrante a Fs. 129, vía mail, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz remite a este Órgano de Control constancias de la acreditación de los fondos adeudados



en la Cuenta Corriente del Banco Santa Cruz S.A. N° 723.207/8 denominada "Cumplimiento Ley N° 500" por la suma total de **PESOS CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 113.340,00)**, que correspondiera al Cargo formulado por el Fallo citado precedentemente. _____

IV) Que encontrándose los presentes autos en condiciones de resolver Y: _____

CONSIDERANDO: _____

_____ Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo mediante Nota 402-DPA-21 obrantes a Fs. 144, pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativa el ingreso del importe indicado anteriormente. _____

_____ Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo a liberar de responsabilidad al Señor Gastón Adolfo CORONEL. - _____

_____ Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

PRIMERO: TENER POR CANCELADO en forma total el Cargo formulado al Señor Gastón Adolfo CORONEL (DNI N° 29.825.364), impuesto a través del Resuelve Primero del Fallo N° 5008- TC-2018, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente _____

SEGUNDO: LIBERAR de Responsabilidad al Señor Gastón Adolfo CORONEL (DNI N° 29.825.364), en relación a los hechos investigados a través del presente Juicio Administrativo de Responsabilidad. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

TERCERO: AGREGAR COPIA del presente Fallo al Expediente N° 817.418-T.C.-2016 "CAJA DE SERVICIOS SOCIALES – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016", y proceder al ARCHIVO las presentes actuaciones sin más trámite.-

CUARTO: NOTIFICAR al Responsable. **COMUNICAR** al Sr. Interventor de la Caja de Servicios Sociales.- **HACER SABER** a la Procuración Fiscal, Coordinación de Asuntos Jurídicos, Auditoría Jurisdiccional de Entes Descentralizados y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio Rendiciones de Cuentas Jurisdiccional, a la devolución total de la documentación que se encuentre en ese Servicio. - **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE**.-

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE-; DRA MARIA MATILDE MORALES –VOCAL- DRA ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBUADO-; Y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--

v.c.b


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



DRA. YANINA SILVIA GRIBUADO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS